
CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García se indica que con fecha 8 de febrero de 2013, la Junta de Gobierno Local acordó no prorrogar ni renovar el convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Sevilla en materia de prevención y extinción de incendios.

Es por ello que se hace necesario asumir el 100% del coste de mantener el citado servicio.

Que de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 3 de la Ordenanza General de Contribuciones especiales vigente, el municipio podrá acordar la imposición y ordenación de Contribuciones especiales por el establecimiento del servicio de extinción de incendios.

Que según el artículo 5.2.c) de la citada Ordenanza, tendrán la consideración de sujetos pasivos las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo en el término municipal de Dos Hermanas, entidades especialmente beneficiadas por la existencia permanente de servicio de extinción de incendios.

Asimismo, los artículos 7º y 9º de la Ordenanza general establecen que la base imponible está constituida, como máximo, por el 90 % del coste que el municipio soporte por el establecimiento de los servicios y que se repartirá entre los sujetos pasivos proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año anterior, sin que supere el 5% de dicho importe, en cuyo caso el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

Finalmente, el artículo 14º establece que la exacción de las Contribuciones especial precisará de la previa adopción por el municipio del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

En consecuencia, se somete a la aprobación del Pleno:

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia del establecimiento del servicio de extinción de incendios en el término municipal de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) Coste previsto del establecimiento del servicio y conceptos en los que se concreta:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe €
135 12003	Sueldos Funcionarios C1 Servicio Extinción Incendios	454.702,64
135 12006	Trienios Funcionarios Servicio Extinción Incendios	59.244,42
135 12100	Complemento Destino Funcionarios Servic. Ext. Incend.	265.519,66

**CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE
EXTINCION DE INCENDIOS**

135 12101	Complemento Específico Funcionarios Servic. Ext. Incend.	606.262,50
135 13003	Retribuc. Básicas Laboral Indef. Serv. Extinción Incendios	2.300,88
135 13005	Otras Remunerac. Laboral Indef. Serv. Extinción Incendios	3.699,80
135 15000	Productividad Servicio Extinción Incendios	71.792,91
135 15100	Gratificaciones Servicio Extinción Incendios	182.715,00
135 16000	Seguridad Social Servicios Extinción Incendios	599.778,87
135 21204	Edificios de Bomberos	7.000,00
135 21310	Del servicio de Bomberos	15.000,00
135 21402	Material de transporte servicio de prevención	30.000,00
135 22104	Vestuario servicio de prevención	80.000,00
135 22627	Delegación de prevención	40.000,00
TOTAL		2.418.016,68

Este coste tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

b) Sujetos pasivos: de acuerdo con los artículos 30.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 5.2.c) de la Ordenanza General de Contribuciones especiales, se consideran especialmente beneficiadas por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios las compañías de seguros, cuyo domicilio social esté o no ubicado en Dos Hermanas, que en cualquier forma o modalidad jurídica hayan contratado la cobertura del riesgo en el ramo de incendios y catástrofes originados por cualquier causa y que tenga por objeto bienes muebles o inmuebles ubicados en el término municipal de Dos Hermanas, o que legalmente debieran estarlo o pertenezcan o dependan de él.

c) Base imponible: estará constituida por el 90% del coste que el Ayuntamiento de Dos Hermanas soporte por la existencia y funcionamiento del Servicio de Extinción de Incendios, en el período que no ha sido sufragado y amortizado por anteriores contribuciones especiales.

d) Cuota tributaria: la base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por ciento del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

e) Devengo: la obligación de contribuir por esta Contribución Especial nace en el momento en que adquiera firmeza el presente acuerdo de imposición y ordenación, dado que el servicio ya se viene prestando.

f) Para la exacción de esta contribución especial, el Ayuntamiento de Dos Hermanas podrá establecer convenio con la Unión Española de Entidades Aseguradoras, Reaseguradoras y de Capitalización (UNESPA), así como con las compañías que no pertenezcan a dicha unión o asociación.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

g) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

TERCERO.- Exponer el procedimiento a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el procedimiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión pública de la provincia.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones, el acuerdo, que se considerará aprobado definitivamente, se notificará a los sujetos pasivos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

Lo que se hace constar a efectos de notificación, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 194 y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986 y arts. 58 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en Dos Hermanas, a ocho de abril de dos mil catorce.

Aprobación: Pleno del 21 de marzo de 2014.

Publicación texto íntegro: B.O.P. N° 127 de 4/06/2014.